

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión da Nuestra Fuerzas</small>	TITULO	MINUTA CONTRATO		
		Código: CT-FO-31		
		Versión No. 00	Página 1 de 23	
Fecha		09	03	2018
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>		

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012-030-2022.	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO.
NIT	805.012.451-0
CONTRATISTA	MOTO MART S.A
NIT o CC No.	860.075.684-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ
IDENTIFICACION	C.C. 3.267.651 de Zipaquirá
DIRECCIÓN	Kilómetro 9 carretera central Chía vía Briceño # 5N-19
TELEFONO	601-6761314- 6761314 ext. 500- Cel.321 4986030
EMAIL	licitaciones@motomart.com.co; administracion@motomart.com.co
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 012-030-2022
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO”
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir de la legalización del contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5822 de 2022-03-09.

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651 de Zipaquirá, en su calidad de Representante Legal, de **MOTO MART S.A**, constituida mediante escritura pública No.1079 del doce (12) de marzo de 1.980 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día veintiséis (26) de mayo de 1980 bajo el No.85122 del Libro IX, con NIT. No. 860.075.684-1, con Matrícula Mercantil No.00135200 del veintiséis (26) de mayo de 1980, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
3. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.
4. Que el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.




5. Que mediante Resolución de Apertura No.121 de fecha tres (03) de octubre de 2022, el Director de la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza el inicio del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO".

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-030-2022, a la sociedad MOTO MART S.A., con Nit. 860.075.684-1 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA.**

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística Regional Pacífico a la "ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO. De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-030-2022; por el valor asignado al presente contrato de acuerdo a los precios establecidos conforme oferta económica presentada en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente forma: La suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 de 2022-03-09. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, para la vigencia fiscal 2022, valor del cual se toma la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA .

PRESUPUESTO OFICIAL: La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	APILADOR ELECTRICO	2	\$124.000.000	\$23.560.000	\$147.560.000

IVA	19%
VALOR TOTAL ADJUDICADO	\$147.560.000,00

NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Regional Pacifico, la entrega de los equipos se hará de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato a la firma del mismo, de acuerdo a la siguiente relación:

Lugar	Ciudad
Barrio la cordialidad al lado de casa verde	Tumaco

NOTAS GENERALES:

Nota 1: La Agencia Logística regional Pacifico podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir de la legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA –PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 de 2022-03-09. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, para la vigencia fiscal 2022, valor del cual se toma la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$147.560.000) INCLUIDO IVA.

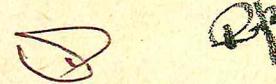
PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de la siguiente forma:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.



- b. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- c. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- d. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- e. Realizar el cargue de las facturas en la plataforma SECOP II y sistema electrónico Olimpia
- f. Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, la vigencia de la Resolución de facturación es de dos (02) años.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No.09 de septiembre del 2020, en cuanto a la recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION BANCARIA MENSUALMENTE

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: **MOTO MART S.A.**
- Número de Nit: 860.075.684-1
- Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta: 20404452184
- Clase de Cuenta: CORRIENTE.

El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No. 01 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1° de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.



<p>3</p> <p>General interno Planeación operacional</p> <p>Deficiencia en la claridad de los requisitos habilitantes</p>	<p>2</p> <p>General Interno Planeación Operacional</p> <p>Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas</p>	<p>1</p> <p>General Externo Planeación Social o Político</p> <p>Dispersión de la normatividad</p>
<p>Ausencia en la claridad e interpretación de los requisitos exigidos en el proceso contractual</p>	<p>Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad</p>	<p>En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación</p>
<p>2</p>	<p>2</p>	<p>3</p>
<p>2</p>	<p>2</p>	<p>1</p>
<p>4</p>	<p>4</p>	<p>4</p>
<p>Bajo Entidad</p>	<p>Bajo Entidad</p>	<p>bajo entidad</p>
<p>Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y Jurídicos</p>	<p>Verificación del estudio previo y anexo técnico, presentando las respectivas observaciones cuando las especificaciones no ofrecen calidad</p>	<p>Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones</p>
<p>1</p>	<p>2</p>	<p>2</p>
<p>1</p>	<p>2</p>	<p>1</p>
<p>2</p>	<p>4</p>	<p>4</p>
<p>Bajo NO</p>	<p>Bajo SI</p>	<p>bajo NO</p>
<p>Comités estructuradores (técnico, económico y</p>	<p>Comités estructuradores (técnico, financiero, Jurídico)</p>	<p>Contratación</p>
<p>En el inicio de la estructuración del</p>	<p>Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités</p>	<p>Enero 2016</p>
<p>Aprobación del proyecto de pliego de condiciones</p>	<p>Con la aprobación del estudio previo</p>	<p>Mayo 30 de 2017</p>
<p>Seguimiento a observaciones y aclaraciones</p>	<p>Solicitud de aclaraciones</p>	<p>Verificando el portal de CCE</p>
<p>Durante la etapa de planeación</p>	<p>Correcciones del estudio previo</p>	<p>Semanal</p>

<p>4</p> <p>General Interno Selección Operacional</p>			<p>Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad</p>	<p>Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades</p> <p>1 2 3</p> <p>Bajo entidad</p> <p>Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos Errores.</p>
<p>5</p> <p>General Interno Planeación Operacional</p>			<p>No se identifican los aspectos de oferta y demanda del mercado</p>	<p>Análisis económico del sector deficiente, impidiendo identificar el contexto del proceso de contratación, riesgos, requisitos habilitantes y forma de evaluar las propuestas.</p> <p>2 2 4</p> <p>Medio entidad</p> <p>Diseñar un Análisis económico de sector acorde a los criterios establecidos por entidades como Colombia Compra eficiente</p>
<p>6</p> <p>General Externo Contratación Operacional</p>			<p>No suscripción del contrato</p> <p>Retraso en la ejecución y cumplimiento de contrato, generando como resultado necesidad no satisfecha</p>	<p>Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor; declarar el proceso desierto; aplicar la póliza de garantía de seriedad de la oferta</p> <p>2 3 5</p> <p>Medio Proponente</p> <p>2 3 5</p> <p>Medio SI Contratación</p> <p>Comités evaluador respectivo</p> <p>Término de evaluación de propuestas</p>
<p>Seguimiento a proceso de posterior a la adjudicación</p>			<p>Seguimiento a las observaciones y aclaraciones realizadas</p> <p>Previo a la aprobación del proyecto pliego de condiciones</p>	<p>Revisión de evaluaciones y observaciones por parte del personal idóneo</p> <p>Previo a la adjudicación</p>

N°	1	2	3
General	General	Clase	
Externo	Externo	Fuente	
Proceso de Selección	Proceso	Ejemplo	
Económico, Operacional	Económico, Operacional	Tipo	
Falta de proponentes para el proceso precontractual.	Falta de proponentes para el proceso precontractual.	Definición	
Declaración desierta del proceso contractual	Declaración desierta del proceso contractual	Consecuencia de la ocurrencia de evento	
2	2	Probabilidad	
4	4	Impacto	
6	6	Valoración	
Alto	Alto	Categoría	
ALRPA	ALRPA	¿A quién se le asigna?	
Publicación del proceso precontractual en la página de contratos, comunicación a los proponentes que cotizaron	Publicación del proceso precontractual en la página de contratos, comunicación a los proponentes que cotizaron	Tratamiento	
2	2	Probabilidad	
2	2	Impacto	
4	4	Valoración	
BAJO	BAJO	Categoría	
SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
ALRPA	ALRPA	Responsable por implementar el tratamiento	
Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
En la etapa contractual	En la etapa contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificación a la página web de contratos y llamadas telefónicas a los posibles proponentes	Verificación a la página web de contratos y llamadas telefónicas a los posibles proponentes	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según la necesidad del servicio (precontractual)	Según la necesidad del servicio (antes del cierre)	Realizabilidad	

8	7
Específico	General
Interno	Interno
Ejecución operacional	Contratación Económico
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Sobrecostos en bienes y/o servicios
Afectación de ANS, usuario, insatisfacción del cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran a los precios del mercado
2	2
3	1
5	3
Medio	Bajo
Contratista	Contratista
Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer políticas de cumplimiento o, senedad de la oferta	Realizar un análisis del mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran acorde a los precios del mercado
2	2
1	1
3	3
Bajo	bajo
SI	NO
Comités estructuradores (técnico, económico, jurídico)	Comité Económico
Una vez perfeccionado el contrato	Estructuración del estudio y documento previo
Hasta la fecha de finalización del contrato	Aprobación del estudio y documento previo
Supervisión	Estudio previo/evaluación comité
Mensual	Previo a la adjudicación

1	2	3	4	5
Específico	Específico	General	General	General
Ejemplo Planearción	Ejemplo Planearción	Ejemplo Planearción	Ejemplo Planearción	Ejemplo Planearción
Operacional	Operacional	Técnico	Técnico	Técnico
Modificación de las especificaciones técnicas. Cumplimiento de la calidad en el objeto contractual	No pago de salarios, prestaciones y vacaciones por parte del trabajador. Incumplimiento del objeto contractual	Carenta de recursos y logística por parte del contratista. Obligaciones de cumplimiento de recursos y logística por parte del contratista. Obligaciones de cumplimiento de recursos y logística por parte del contratista. Obligaciones de cumplimiento de recursos y logística por parte del contratista.	Eficacia de la ejecución de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones.	Deficiencia en la ejecución de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones, cumplimiento de la actividad de las obligaciones.
1	1	3	3	4
2	2	6	9	5
bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Extremo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones y en caso de incumplimiento realizar requerimiento al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos de la actividad contractual	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales del trabajador. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones y en caso de incumplimiento realizar requerimiento al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos de la actividad contractual	Realizar un control y seguimiento oportuno en donde se evidencie las faltas de cumplimiento de las obligaciones con el fin de corregirlas de manera oportuna.	Realizar un control y seguimiento oportuno en donde se evidencie las faltas de cumplimiento de las obligaciones con el fin de corregirlas de manera oportuna.	Realizar un control y seguimiento oportuno en donde se evidencie las faltas de cumplimiento de las obligaciones con el fin de corregirlas de manera oportuna.
1	1	1	2	2
2	2	3	4	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI
Supervisor del contrato	Dirección de contratos y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Informes y supervisión	Ejecución del contrato	Ejecución contractual	Ejecución contractual	Ejecución contractual
Informes y supervisión	20-dic-2022	Ejecución contractual	Ejecución contractual	Ejecución contractual
Informes y supervisión	Informe de supervisión aporte garantía de pago de salarios y verificar el pago de las prestaciones sociales	Informes y supervisión	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7	General	Externo	Planeación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato, otro si o adiciones	1	1	1	Bajo	Contratista	Garantía única	1	1	0	BAJO	NO	Dirección de contratos	Informes y supervisión	Informes y supervisión	Informes y supervisión	Cuando ocurra el evento
8	General	Externo	Planeación	Operacional	No suscripción del contrato	No legalización del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Dirección de contratos	Informe del supervisor	Informe del supervisor	Informe del supervisor del contrato	En el evento (precontractual)
9	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplir con las obligaciones contractuales	Ejecución indebida del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	2	3	Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución contractual	Informes y supervisión	Entrega de informe final	En el evento
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de bienes o entrega de los mismos en mal estado	1	4	5	Bajo	Contratista	Seguimiento a la entrega	1	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento o del objeto contractual	1	4	5	Bajo	Contratista	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	Supervisor del contrato	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del supervisor al momento de recibir los bienes y/o servicios contratados	Mensual
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Prórroga del contrato	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde suscripción del acta de inicio	Hasta el plazo de ejecución	Verificación e informe del Supervisor	Mensual
13	General	Externo	Planeación	Jurídico	Presencia de eventos de perturbación del orden público o sucesos fortuitos	Presentación de sucesos imprevisibles que generen fallas en la prestación del servicio que conlleven a posibles prórrogas o modificatorios en la ejecución	1	1	2	Medio	Contratista contratante	Consultas permanentes de la situación de orden público en el país	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Ejecución contractual	Ejecución contractual	Supervisión	Mensual

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir una **Garantía Única** a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO** (Nit. 805.012.451-0), en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$44.268.000,00)**, por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

9.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$73.780.000,00)** por un valor equivalente al 50% del valor correspondiente de los elementos suministrados, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y doce (12) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.378.000,00)** valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA ÚNICA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS PENAS PECUNIARIAS CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el CONTRATISTA debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, posterior a ello hacer el cargue de la misma en la plataforma SECOP II en la sección contrato, para ser verificada y aprobada por la entidad.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Presentar las facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. Del mismo modo debe cargarlas en la Plataforma SECOP II.

- 10.1.6 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.7 Cargar la correspondiente facturación en el SECOP II en el módulo contratos sección ejecución, en el plan de pagos que ha realizado la entidad.
- 10.1.8 Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.10 Entregar el producto a satisfacción y si existiera alguna novedad con respecto al producto, informarla de inmediato al supervisor del contrato, quien elevará la petición al Director Regional, así mismo si se produjese un defecto en la calidad del producto asegurar su cambio dentro de las 48 horas al conocimiento del hecho.
- 10.1.11. Al cierre de cada mes, el contratista enviará por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).
- 10.1.12. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.1.13 El contratista debe asistir a la reunión de circularización programada por la entidad.
- 10.1.14 El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.
- 10.1.15 El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.
- 10.1.16 El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA:

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por el TÉCNICO TASD ADMINISTRATIVO Y ALMACEN GENERAL DE LA REGIONAL PACÍFICO. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

1. La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
2. Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
3. Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
4. Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
6. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
7. Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
8. Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
9. Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
10. Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
11. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
12. Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
13. Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II.
14. Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
15. Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
16. Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en la plataforma SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante del término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto El **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas, las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, El **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad, el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el **CONTRATANTE** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa, la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, el **CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de

acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente, de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

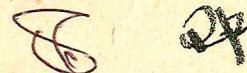
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia



y naturaleza. La **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-030-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 de 2022-03-09.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1 Firma del ordenador del gasto.
- 31.2 Firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

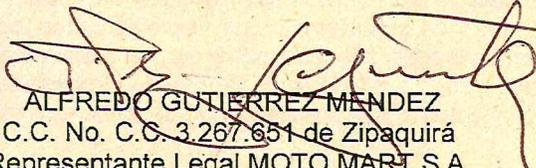
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el diecinueve (19) de octubre de 2022, en veinte y tres (23) páginas.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 de Carmen de Bolívar

EL CONTRATISTA


ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ
C.C. No. C.C. 3.267.651 de Zipaquirá
Representante Legal **MOTO MART S.A.**
Nit. 860.075.684-1

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

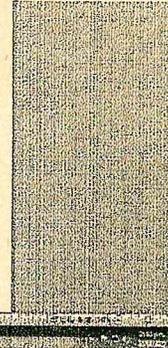
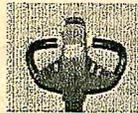
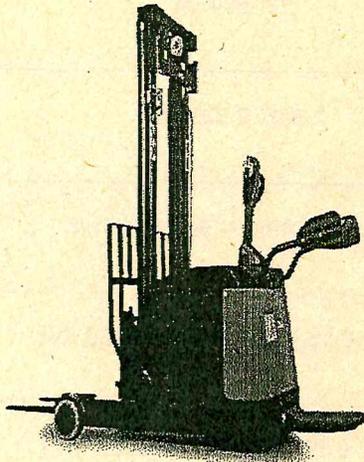
“ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES - REGIONAL PACÍFICO”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista debe garantizar la entrega de los equipos teniendo en cuenta las siguientes especificaciones, de acuerdo con la ficha técnica para la **“ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES -REGIONAL PACÍFICO”**, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTOS	cantidad	FICHA TÉCNICA
1	APILADOR ELECTRICO	2	Cumplimiento de ficha técnica

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

APILADOR ELECTRICO



ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS	
			Capacidad mínima	1 5 00 Kg
1	2	APILADOR ELECTRICO	Centro de Carga	600 mm
			Funcionamiento	Eléctrico
			Tipo de Mástil	Triplex

		Altura de Elevación	5 230 - 5 500 mm
		Altura Mín. del Mástil	2 343 a 2 439 mm
		Altura Máx. del Mástil	5 780 a 6 500 mm
		Elevación Libre	1 500 - 1 800 mm
		Radio de Giro	1 300 - 1 500 mm
		Longitud Total	1 800 - 2 500 mm
		Ancho del Equipo	790 - 850 mm
		Ancho del Equipo incluyendo brazos	790 - 1200 mm
		Tipo de Uñas	Moviles
		Tipo de Ruedas	Poliuretano
		Largo de Uñas	1 070 - 1 200mm
		Ancho entre uñas	560 - 685 mm
		Freno	Electromagnético
		Distancia del piso al Chasis del Equipo	28 -50 mm
		Mín. Ancho de Pasillo (con/sin carga)	2 325 -2 839 mm
		Velocidad de Desplazamiento (con/sin carga)	5.5 - 6.0 km/h – 6.5- 7.0 km/h
		Velocidad de Elevación (con/sin carga)	0.12 - 0,13 m/s – 0.165 - 0.200 m/s
		Velocidad de Descenso (con/ sin carga)	0.18 - 0.28 m/s – 0.144- 0.230 m/s
		Grado de Inclinación (con/ sin carga)	4° - 6° grados / 7° - 12° grados
		Motor	3 - 3.2 Kw
		Batería	24 V / 270 Ah LITIO
		Peso	1.500 - 1.700 kg

El Contratista deberá:

- Efectuar la entrega del objeto contractual y ejecución del mismo en sitio: Centro de Almacenamiento y Distribución (CAD) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ubicado en la avenida la cordialidad a lado de la casa verde vía al morro (Tumaco – Nariño) en el horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.
- Garantizar la capacitación sobre el manejo, configuración y funcionamiento de los equipos, para la correcta operación de las máquinas, desplazamiento, elevación y descargue de bienes, cuidado de los equipos, uso de sistema de carga y prevención de los riesgos asociados, esta capacitación debe ser teórica de cuatro (04) horas y práctica de cuatro (4) horas en el lugar de entrega y/o ejecución del contrato y cantidad de personal que designe la entidad, los cuales no superara las 5 personas, sin costo adicional para la entidad, además de certificar dichas capacitaciones.
- Entrega del manual de funcionamiento de los equipos e instrucciones de uso, en idioma español.
- El contratista debe proporcionar y realizar las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad de los equipos, con el propósito de comprobar la calidad y cumplimiento de los requerimientos con la presencia del administrador del Centro de Almacenamiento y Distribución (CAD) Tumaco de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico de la cual se debe levantar acta sobre la operatividad y funcionalidad de los equipos adquiridos e instalados.

ASPECTOS TECNICOS

- Los equipos ofertados deben ser nuevos, originales, en ningún caso repotenciados o re manufacturados.
- Fotocopia del manifiesto de aduana y Factura de venta.
- Deberá entregar los respectivos manuales de operación, de mantenimiento de partes, programa de alistamiento y revisiones durante el tiempo de garantía con fechas definidas.

GARANTÍAS TÉCNICAS

El término de garantía legal es de un (1) año o 1.500 horas lo que ocurra primero, siempre asumido por el proveedor o contratista, tratándose de equipos nuevos contados a partir de la entrega del producto del equipo. Si los equipos que se adquieren presentan algún defecto o no son aptos para el objeto pretendido, se requerirá su reparación o sustitución para su uso para lo cual fue adquirido, esta garantía es independiente a la garantía comercial la cual se respalda con las garantías únicas.

El contratista proporcionará mantenimiento preventivo y correctivo, cada seis (6) meses a fin de garantizar la correcta utilización de los equipos durante el tiempo que perdure la garantía consistente en la realización de inspecciones y seguimientos periódicos en:

- Limpieza externa e interna de la máquina
- Lubricación de partes
- Revisión perdida de líquidos
- Revisión y ajuste de frenos
- Revisión y ajuste de las ruedas.

El mantenimiento correctivo se encarga de realizar las reparaciones a corto plazo de fallas recurrentes, evitando averías mayores, las que se detectan sensorialmente, por alto ruido, irregularidades, olores extraños, entre otros

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- El Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

- Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
- Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente contrato. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM
- El Contratista deberá hacer entrega según lo planeado de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Ubicación e instalación de los equipos en el sitio establecido por la entidad, con su respectiva inducción de operación de los mismos. (apilador eléctrico)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Entregar los equipos completos y debidamente facturados, consistentes en las especificaciones técnicas.
- El contratista debe ofrecer elementos con marcas ampliamente conocidas, con representación nacional de excelente calidad y durabilidad.
- Realizar capacitación presencial o virtual sobre el uso adecuado y seguro de los elementos adquiridos para mínimo 5 funcionarios que designe la ALFM. La cual será coordinada con el supervisor del contrato.
- El oferente deberá aportar junto con la oferta, certificación suscrita donde se otorga GARANTÍA mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- La entidad no se hace responsable de daños, pérdida, hurto, faltante de los elementos desde su despacho hasta el lugar de recepción.
- Se deben realizar 2 mantenimientos preventivos antes que se termine la garantía del equipo, sin ningún costo a la Entidad.
- No se pagarán viáticos y/o demás gastos en los que pueda incurrir el oferente al personal que realice la capacitación, la puesta en funcionamiento de los equipos. (apilador eléctrico)
- Al momento de la entrega de los equipos, se requiere una capacitación de entrenamiento básico y seguridad en la operación del equipo para sus operarios.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LA MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado al momento de la entrega y/o destino final.
3. Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cuando el producto no cumpla con ficha técnica.

OBLIGACIONES GENERALES:

- El Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
 - Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
 - Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
 - El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
-
- Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
 - Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
 - Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

- Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
- Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente contrato. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM
- El Contratista deberá hacer entrega según lo planeado de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Ubicación e instalación de los equipos en el sitio establecido por la entidad, con su respectiva inducción de operación de los mismos. (apilador eléctrico)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

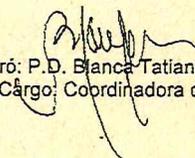
1. Entregar los equipos completos y debidamente facturados, consistentes en las especificaciones técnicas.
2. El contratista debe ofrecer elementos con marcas ampliamente conocidas, con representación nacional de excelente calidad y durabilidad.
3. Realizar capacitación presencial o virtual sobre el uso adecuado y seguro de los elementos adquiridos para mínimo 5 funcionarios que designe la ALFM. La cual será coordinada con el supervisor del contrato.
4. El oferente deberá aportar junto con la oferta, certificación suscrita donde se otorga GARANTÍA mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
6. La entidad no se hace responsable de daños, pérdida, hurto, faltante de los elementos desde su despacho hasta el lugar de recepción.
7. Se deben realizar 2 mantenimientos preventivos antes que se termine la garantía del equipo, sin ningún costo a la Entidad.
 - No se pagarán viáticos y/o demás gastos en los que pueda incurrir el oferente al personal que realice la capacitación, la puesta en funcionamiento de los equipos. (apilador eléctrico)
8. Al momento de la entrega de los equipos, se requiere una capacitación de entrenamiento básico y seguridad en la operación del equipo para sus operarios.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 de Carmen de Bolívar

EL CONTRATISTA

ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ
C.C. No. C.C. 3.267.651 de Zipaquirá
Representante Legal MOTO MART S.A.
Nit. 860.075.684-1



Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Cargo: Coordinadora de Contratos

